

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2436 Decreto n.º 49/2022, de 12 de mayo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2022-2023, y se autoriza el inicio del proceso de extinción de otros a la Universidad de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El procedimiento de verificación de estos títulos se inició con anterioridad a la publicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por lo que su implantación se regula en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (artículos 34 y 35), en sus normas de desarrollo, en especial en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en sus posteriores modificaciones, y en lo que determina la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (artículo 17), y el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización de la Comunidad Autónoma, según su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, disponía en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige, para

la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, e igualmente para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación y extinción de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, en donde se establecen una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2022-2023 de nuevos títulos de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, presentando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 30 de marzo de 2022, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas por las dos universidades, se emitió informe favorable sobre la implantación de las referidas enseñanzas, considerando las peculiaridades de cada uno de estos nuevos títulos, y sobre la autorización de inicio del proceso de extinción de dos títulos universitarios de Máster en la Universidad de Murcia.

En consecuencia, vistos los informes favorables de ANECA y de verificación positiva del Consejo de Universidades, en el caso de la implantación o impartición de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2022-2023 en la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, así como la solicitud de la Universidad de Murcia de autorización de inicio del proceso de extinción de dos títulos universitarios de Máster en la Universidad de Murcia, habiendo sido informadas favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Implantación en la Universidad de Murcia de nuevos títulos.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2022-2023, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Graduado o Graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Murcia y por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Graduado o Graduada en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies.
- Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Alicante, la Universidad de Barcelona, la Universidad de Burgos, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Murcia, la Universidad de Sevilla y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Gestión Clínica, Calidad y Seguridad del Paciente por la Universidad de Murcia.

**Artículo 2. Implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena de nuevo título.**

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena a partir del curso 2022-2023, del siguiente título universitario oficial:

- Graduado o Graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Murcia y por la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Artículo 3. Extinción de planes de estudios en la Universidad de Murcia.**

Se autoriza el inicio del proceso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia:

- Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Alicante, la Universidad de Barcelona, la Universidad de Burgos, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Murcia, la Universidad de Valencia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Máster Universitario en Gestión de Calidad en los Servicios de Salud por la Universidad de Murcia.

**Artículo 4. Garantía de finalización de estudios.**

La Universidad de Murcia, que en virtud de este Decreto está autorizada para el inicio del proceso de extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial, debe de garantizar que durante los próximos dos años los estudiantes que, en su caso, pudieran tener asignaturas pendientes de dicho plan podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

**Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de implantación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación a partir del curso 2022-2023 de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster que se relacionan en este Decreto, y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los mismos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

**Disposición adicional segunda. Anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

En cuanto a la autorización, a solicitud de la Universidad de Murcia, para el inicio del proceso de extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales, se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, del citado Ministerio.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.